



Resolución Jefatural N° 060–2023–SUNARP–ZRXI/JEF

Ica, 14 de agosto de 2023

VISTOS: Resolución Jefatural N° 089-2022-SUNARP/ZRXI/JEF; Solicitud N° 010-2023-ZRXI/UREG; Informe N°0251-2023-SUNARP/ZRXI/UA/PER; Memorándum N°0845-2023-SUNARP/ZRXI/UA; Memorándum N°452-2023-SUNARP/ZRXI/UPPM; el informe N° 223-2023-SUNARP/ZRXI/UAJ del 14 de agosto 2023 y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante Resolución Jefatural N°089-2022-SUNARP/JEF del 28 de diciembre 2022 se dispuso asignar las funciones del cargo de Jefe de la Unidad Registral al Abg. Alberto Iván Junco Bravo, a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que, mediante solicitud N° 010-2023-SUNARP/ZRXI/UREG, el jefe de la UREG solicitó a su despacho se sirva autorizar la programación del descanso vacacional equivalente a siete (07) días, calendario correspondiente al periodo abril 2022- abril 2023, a partir del 14 agosto 2023. Asimismo, la jefatura zonal acepto que durante dicho periodo se encargue temporalmente las funciones de jefe de la UREG a la trabajadora del D.Leg. 728, Abg. Brenda Rubí Montalvo Uvidia.

Que, mediante informe N° 0251-2023-SUNARP/ZRXI/PER en el cual la Técnico en Personal informa lo siguiente: *“sobre el cumplimiento del perfil para Jefe de la Unidad Registral, de la Sra. Brenda Rubí Montalvo Uvidia, la cual SI CUMPLE con el perfil de puesto, ya que tiene un cargo de dirección y/o confianza”*.

Que, sobre el particular, el artículo 69° del RISC establece lo siguiente: *“69.1. Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargaran, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad. 69.2. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de*

trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste. 69.3. Son criterios adicionales para el otorgamiento del encargo: a) Cumplir con el perfil requerido para el cargo. b) Contar con experiencia en las funciones a ser encargadas. 69.4. El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Que, asimismo, el artículo 70° del RISC establece que, el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluye en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo. b) Cuando el titular del cargo retome sus funciones. c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción. d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del servidor. Asimismo, señala que, todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. A su vez, indica que el órgano competente para emitir las resoluciones de encargatura en un Órgano Desconcentrado, es el Jefe de la de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración o el que haga sus veces en las Zonas Registrales. En relación a su aprobación, es preciso señalar que al tratarse de un puesto cuyo cargo estructural está clasificado como personal de confianza, el facultado sería el Jefe Zonal conforme lo establece el literal d) del artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

Que, el artículo 71° del RISC indica lo siguiente: *“71.1. El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado. 71.2. El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. 71.3. El pago de la remuneración, beneficios y condiciones de trabajo que percibe habitualmente el/la servidor/a en su cargo de origen, así como el diferencial remunerativo por encargo, son asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo previa coordinación de las oficinas u órganos de origen y destino. 71.4. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos y/o las que haga sus veces en los órganos desconcentrados, según corresponda, deben efectuar las acciones necesarias en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, de modo que se pueda hacer efectivo el encargo de funciones a nivel del Sistema de Gestión de Recursos Humanos”.*

Que, en relación a su aprobación, es preciso señalar que se trata de un puesto cuyo cargo estructural está clasificado como personal de confianza, conforme lo establece el literal d) del artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

Que, a su vez, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señaló que luego de haber revisado el Presupuesto Analítico de Personal vigente que fuera aprobado por Resolución de la Superintendente Nacional N° 187-2021-SUNARP/SN de fecha 10.12.2021 para esta Zona Registral; se señala que existe una (01) plaza vacante y

presupuestada de Jefe de la Unidad Registral ello, a través del Memorándum N° 0452-2023-SUNARP/ZRXI/UPPM.

Que, mediante el informe N° 223-2023-SUANRP/ZRXI/UAJ del 14 de agosto 2023 opinó que, es legalmente viable que su Jefatura encargue las funciones de Jefe de la Unidad Registral a la Abg. Brenda Rubí Montalvo Uvidia, en adición a sus funciones, a partir del 14 agosto al 20 de agosto del 2023, por espacio de siete (07) días calendarios, además de cumplir con los requisitos exigidos en el RISC, conforme al análisis realizado en el presente informe.

Que, de la normativa citada y los documentos de visto, esta Jefatura determina viable encargar las funciones de Jefe de la Unidad Registral a la Abg. Brenda Rubí Montalvo Uvidia, con la finalidad de continuar con el normal funcionamiento de la referida Unidad.

Que, de conformidad a las facultades previstas en el literal z) de artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE las funciones de Jefe de la Unidad Registral a la Abg. Brenda Rubí Montalvo Uvidia, **desde el 14 de agosto hasta el 20 de agosto del 2023**; en adición a sus funciones, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y al Técnico en Personal de nuestra Zona Registral.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría de Administración notifique la presente resolución a la Abg. Brenda Rubí Montalvo Uvidia, con las formalidades de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
DAVID ALBERTO SILVA ACEVEDO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP